

Preguntas Frecuentes a la División Civil **Civil Division Frequently Asked Questions (Spanish)**

Para presentar un caso

1. ¿Necesito un abogado? ¿Debo contratar a un abogado?.....	1
2. ¿Puede revisar mi formulario y decirme si lo he completado correctamente?	1
3. ¿Cuál es la ley de prescripción para la reclamación en mi causa?.....	1
4. ¿Se ha vencido la ley de prescripción en mi causa?	1
5. ¿Cuántas copias de la demanda debo presentar?	1
6. ¿Quién puede notificar mi demanda?	1

Una vez que se presenta el caso

7. ¿Dónde puedo encontrar un formulario de citación?.....	2
8. ¿Cuánto tengo que pagar a un testigo para que testifique en mi causa?.....	2
9. ¿Dónde puedo encontrar un formulario de pedimento que pueda usar en una causa en la División de Derecho, Parte Civil?.....	2
10. ¿Puedo hablar con el juez que lleva mi causa?.....	2
11. ¿Cuándo empieza a contarse el período de proposición de pruebas en una causa de la División de Derecho, Parte Civil?.....	2
12. ¿Cuándo emitirá el juez una decisión en mi causa?.....	2

Después que se haya resuelto la causa

13. ¿Cómo puedo conseguir una transcripción de mi audiencia o juicio?.....	2
14. Si estoy en desacuerdo con la decisión del juez en mi causa, ¿qué puedo hacer?.....	2
15. ¿Cómo puedo cobrar un fallo adjudicatario?.....	2
16. ¿Cómo puedo conseguir un mandato judicial para la satisfacción de un fallo?	2
17. ¿Cuál es el costo para presentar un mandato para la satisfacción de un fallo?.....	3
18. ¿Qué pasa cuando alguien obtiene un fallo en contra mía?	3
19. ¿Cómo puedo satisfacer un fallo en mi contra?.....	3
20. ¿Cómo quito un fallo ya satisfecho o un gravamen impositivo de mi informe de crédito?	3
21. ¿Cómo puedo hacer cumplir en Nueva Jersey un fallo de otro estado?	3

Preguntas misceláneas

22. ¿Dónde puedo encontrar una lista de las tasas judiciales del Tribunal?.....	3
23. ¿Cuáles son las tasas de interés antes y después del fallo?.....	3
24. ¿Cómo tomar la deposición de una persona en Nueva Jersey para usarla en una causa presentada en otro estado?.....	4
25. ¿Cómo puedo tomar la deposición de una persona que no vive en Nueva Jersey para usarla en una causa presentada en Nueva Jersey?	4
26. ¿Cómo obtengo una carta rogatoria?	4
27. ¿Dónde puedo conseguir una licencia de matrimonio o de unión civil?	4
28. ¿Quién puede solemnizar o celebrar un matrimonio o unión civil?	4
29. ¿Dónde puedo encontrar información sobre mi cambio de nombre o el de mi hijo menor de edad?.....	4
30. Si voy a cambiar el apellido de toda mi familia, ¿tengo que pagar una tasa judicial para cada uno de los miembros de la familia?.....	4
31. ¿Dónde puedo conseguir un formulario de notificación para una reclamación por un acto dañoso?	5
32. ¿Cómo presento un gravamen contra un contratista (o mecánico)?	5
33. ¿Tengo que obtener una orden judicial para conseguir un título para un automóvil emitido a nombre mío?...5	5
34. ¿Cómo presento una demanda contra mi abogado? ¿Contra el juez?.....	5
35. ¿Qué tengo que hacer para que me admitan pro hac vice en Nueva Jersey?.....	5
36. Soy un abogado en Nueva Jersey. ¿Cómo puedo obtener un certificado de buena reputación?.....	5
37. ¿Cómo puedo constituir una sociedad para mi negocio?.....	5

Preguntas Frecuentes a la División Civil

Para presentar un caso

1. ¿Necesito un abogado? ¿Debo contratar a un abogado?

Usted tiene derecho a representarse a sí mismo (pro se) y no es preciso que sea representado por un abogado. Sin embargo, si puede contratar a un abogado, es una buena idea hacerlo así. Las leyes de New Jersey, las pruebas necesarias para presentar su caso y las normas de procedimiento que rigen su caso son complejas. Puesto que pueden estar de por medio reclamaciones valiosas o fallos sustanciales, la mayoría de los litigantes que comparecen en la División de Derecho Civil tienen un abogado.

Si está siendo demandado o está presentando una demanda y desea ser representado por un abogado, usted tiene varias opciones. Si puede pagar a un abogado, puede contratar uno por su cuenta. Si no puede pagar a un abogado, puede ponerse en contacto con el programa de servicios legales en su condado o con los Servicios Legales de New Jersey para ver si reúne las condiciones necesarias para recibir servicios legales gratis o a una tarifa reducida. Hay también una variedad de organizaciones de abogados de minorías que se encargan de tipos especializados de causas. En la página de formularios de Recursos para Ayuda Propia ([Self Help Resource Center](#)) puede encontrar la información de contacto sobre [Recomendación de Abogados y Oficina de Servicios Legales de New Jersey](#) (Lawyer Referral and Legal Services Office of New Jersey).

2. ¿Puede revisar mi formulario y decirme si lo he completado correctamente?

El personal del tribunal puede únicamente revisar su formulario y asegurarse que usted ha contestado todas las preguntas. El personal no puede decirle si la información que usted ha puesto es correcta o completa. Usted es responsable de saber si sus documentos contienen la información correcta y completa.

3. ¿Cuál es la ley de prescripción para la reclamación en mi causa?

El personal del tribunal no puede decirle cuál es la ley de prescripción para su causa. Los artículos *N.J.S.A. 2A:14-1 et seq.* describen las limitaciones para diversas causas de acción. Usted puede consultar esta ley para determinar el período de prescripción para su causa. En general, la ley de prescripción para una acción contractual es de 6 años y para una acción por daños corporales es de 2 años. Sin embargo, debe saber que varios factores pueden alterar dichos períodos de tiempo.

4. ¿Se ha vencido la ley de prescripción en mi causa?

El personal del tribunal no puede hacer esa determinación. Si se ha vencido el plazo de prescripción, o no, es una cuestión legal que el tribunal debe determinar basándose en su tipo de causa, cuando ocurrió el incidente que dio lugar a su causa o cuándo el demandante tuvo conocimiento de ello y el plazo de prescripción aplicable establecido por la ley, *N.J.S.A. 2A:14-1 et seq.*

5. ¿Cuántas copias de la demanda debo presentar?

Se recomienda que usted presente un original y por lo menos dos copias de su demanda junto con la tasa de presentación, una copia completa de la [Declaración Informativa para Causas Civiles](#) (Civil Case Information Statement) y un sobre franqueado con su dirección (para que el tribunal pueda enviarle la Notificación de Seguimiento de la Asignación [Track Assignment Notice]). El personal del tribunal marcará las copias como presentadas (“filed”) y se las devolverá. Las copias marcadas como “demanda presentada” deberán notificarse formalmente a todas las partes en la causa y usted debe guardar copias adicionales en sus archivos. Para más información sobre cómo [presentar una demanda](#) (en inglés) en la División Civil, véase nuestro Centro de Recursos de Ayuda Propia.

6. ¿Quién puede notificar mi demanda?

Hay dos maneras de notificar formalmente su demanda. En New Jersey los agentes del Alguacil de los distintos condados pueden entregar las demandas. Usted debe contactarles en el condado donde presentó su demanda. También, puede usar un servicio de notificación privado o cualquier adulto que no tenga un interés en la causa o conexión alguna con ella. Véase la *Regla 4:4-3*.

Una vez que se ha presentado la causa

7. ¿Dónde puedo encontrar un formulario de citación?

En nuestra [página de Formularios Legales](#) (en inglés) existen dos formularios de citación incluidos bajo la sección de la División de Derecho, Parte Civil: la citación duces tecum - en inglés (*subpoena duces tecum*) si necesita requerir documentos y la citación ad testificandum - en inglés (*subpoena ad testificandum*) si quiere que una persona comparezca y testifique.

8. ¿Cuánto tengo que pagar a un testigo para que testifique en mi causa?

N.J.S.A. 22A:1-4 dice que a un testigo se le deberán pagar dos dólares (\$2.00) por día por comparecer en el tribunal. Si el testigo no vive en el condado donde se va a ver la causa, el testigo también recibe un suplemento de \$2.00 por cada 30 millas de viaje de ida y vuelta de su casa al tribunal.

9. ¿Dónde puedo encontrar un formulario de pedimento que pueda usar en una causa en la División de Derecho, Parte Civil?

El Poder Judicial tiene un paquete de ayuda propia titulado “[How to File a Motion in the Superior Court of New Jersey - Law Division - Civil Part](#)” (Cómo presentar un pedimento en la División de Derecho - Parte Civil del Tribunal Superior de Nueva Jersey) (en inglés) que puede encontrar en su Centro de Recursos para Ayuda Propia. Tendrá que adaptar este paquete para solicitar la reparación judicial en particular que usted quiere obtener.

10. ¿Puedo hablar con el juez que lleva mi causa?

Cuando su causa esté señalada para que se celebre una audiencia o conferencia o un juicio, tendrá la oportunidad de dirigirse al juez. El juez no hablará con una parte a menos que todas las partes en la causa estén presentes.

11. ¿Cuándo empieza a contarse el período de proposición de pruebas en una causa de la División de Derecho, Parte Civil?

Conforme a la *Regla 4:24-1(a)*, el período de proposición de pruebas empieza a contarse en la fecha en que se presenta la primera respuesta a la demanda o a partir de los 90 días siguientes al diligenciamiento del primer demandado, lo que ocurra primero.

12. ¿Cuándo emitirá el juez una decisión en mi causa?

El personal del tribunal no tiene modo de saber cuándo el juez emitirá una decisión en su causa.

Después que se haya resuelto la causa

13. ¿Cómo puedo conseguir una transcripción de mi audiencia o juicio?

Usted debe comunicarse con el Gerente de Operaciones (Operation’s Manager) del condado en que se vio la causa.

14. Si estoy en desacuerdo con la decisión del juez en mi causa, ¿qué puedo hacer?

Usted puede o bien presentar un pedimento de reconsideración (véase la respuesta a la pregunta 9 más arriba) o usar el [kit para presentar un aviso de apelación](#) a la División de Apelaciones.

15. ¿Cómo puedo cobrar un fallo adjudicatario?

El Poder Judicial ha publicado folletos que proveen la información sobre [cómo hacer cumplir o cobrar un fallo](#) en la División de Derecho, Parte Civil y el [Cobro de un fallo monetario](#) en la Parte Civil Especial.

16. ¿Cómo puedo conseguir un mandato judicial para la satisfacción de un fallo?

Usted puede usar el formulario del Poder Judicial para un mandato para la satisfacción de un fallo ([warrant to satisfy judgment](#)) que puede obtener de nuestra página de Formularios Legales (en inglés). Si el número de expediente comienza con la letra “J”, la orden debe presentarse en el condado donde se dictó el fallo. Si el fallo fue listado como un gravamen a nivel estatal y su número comienza con las letras “DJ”, la orden debe presentarse en la Secretaría del Tribunal Superior de Trenton.

17. ¿Cuál es el costo para presentar un mandato para la satisfacción de un fallo?

No hay ningún costo para presentar una orden de satisfacción de un fallo si los números de expediente comienzan con la letra “J” y hay un costo de \$50.00 en las causas cuyos números de expediente comienzan con “DJ”.

18. ¿Qué pasa cuando alguien obtiene un fallo en contra mía?

El acreedor probablemente tratará de cobrarle la suma de la adjudicación. Hay varias maneras en que esto puede suceder. Si usted está empleado, el acreedor puede obtener una orden judicial para embargar su salario, lo que significará que cierta cantidad de dinero se deducirá de sus cheques de pago hasta que se haya pagado la suma total del fallo adjudicatario. El acreedor también podría solicitar del tribunal una orden para que se le ceda el dinero de sus cuentas bancarias para satisfacer el fallo. El acreedor también podría pedir que el alguacil embargue su propiedad personal (alhajas, equipos electrónicos, automóvil, etc.) y ponga esos artículos en venta pública. Usted puede designar que un valor de \$1,000.00 de su propiedad personal sea exento del gravamen del alguacil. Si el acreedor presenta el fallo como un gravamen a nivel estatal, el acreedor también puede incautar y confiscar sus propiedades inmobiliarias.

19. ¿Cómo puedo satisfacer un fallo en mi contra?

Un fallo puede satisfacerse enteramente mediante el pago al acreedor del fallo (la persona que obtuvo el fallo en contra suya) del monto total y la obtención de un Recibo de Pago (Warrant of Satisfaction). El Recibo de Pago deberá presentarse tal como se expone en las respuestas 16 y 17, arriba. Si el acreedor rehúsa hacerlo o no puede ser localizado para que firme el recibo de pago, usted debe presentar un [pedimento \(en inglés\)](#) en el condado donde se dictó el fallo y pedir al tribunal que dicte una orden manifestando que el fallo ha sido satisfecho. Incluya prueba de pago del fallo con su pedimento. Para informarse sobre los pedimentos, vea la Pregunta 9. Si se recibe una objeción, se señalará una audiencia sobre el asunto.

Si usted alega que el gravamen fue cancelado por bancarrota, debe obtener una orden del Tribunal de Bancarrota de los Estados Unidos (United States Bankruptcy Court) que específicamente cancele el gravamen del fallo en cuestión. Esto debe hacerse dentro de un año de la fecha de la cancelación por bancarrota. Si ha pasado más de un año desde la cancelación por bancarrota, deberá presentar un pedimento para cancelar el gravamen dictado por el fallo ante el Tribunal Superior de la causa subyacente que dio lugar al fallo.

20. ¿Cómo quito un fallo ya satisfecho o un gravamen impositivo de mi informe de crédito?

Si hay un fallo o gravamen en su informe de crédito y ese fallo ya se ha satisfecho, usted debe comunicarse por escrito con la agencia de informes de crédito e incluir copias de los documentos que apoyan su posición, por ejemplo, una copia firmada del mandato para satisfacer el fallo. Usted debe dar su nombre y apellido y su dirección completa e identificar cada punto del informe que usted disputa. Exponga su posición y solicite que se borre el punto en cuestión o que se le haga una corrección. Usted debe seguir el mismo procedimiento si hay alguna información incorrecta en su informe de crédito.

21. ¿Cómo puedo hacer cumplir en Nueva Jersey un fallo de otro estado?

Si el deudor está en Nueva Jersey, usted puede hacer cumplir el fallo en Nueva Jersey. Las instrucciones pueden encontrarse en nuestro paquete titulado “[Docketing Foreign Judgments](#)” (Presentación de Fallos del Exterior) localizado en nuestra página de formularios Legales (en inglés).

Preguntas misceláneas

22. ¿Dónde puedo encontrar una lista de las tasas judiciales del Tribunal?

[Las tasas](#) del Tribunal están incluidas en *N.J.S.A. 2A:2-37.1* and *2A:2-37.2* y también están disponibles en el Centro de Recursos de Ayuda Propia.

23. ¿Cuáles son las tasas de interés antes y después del fallo?

El Poder Judicial publica las [tasas de interés antes y después del fallo](#) (en inglés) en la página web de la División de Práctica Civil. Esta información también está en la *Regla 4:42-11*.

24. ¿Cómo tomar la deposición de una persona en Nueva Jersey para usarla en una causa presentada en otro estado?

La información y los formularios para tomar testimonio en Nueva Jersey para una causa presentada en otro lugar pueden encontrarse en nuestra página de formularios Legales (en inglés) en el paquete titulado “[Discovery in Aid of Foreign Litigation](#)” (Proposición de Pruebas en Ayuda a Litigios en el Exterior).

25. ¿Cómo puedo tomar la deposición de una persona que no vive en Nueva Jersey para usarla en una causa presentada en Nueva Jersey?

La *Regla* 4:11-5 describe tres maneras en que se puede tomar una deposición fuera de Nueva Jersey para usarla en Nueva Jersey. Usted puede tomar testimonio notificándose a todas las partes, o de acuerdo con una comisión o carta rogatoria emitida por un tribunal en este estado o de cualquier otra forma estipulada por las partes. La parte que desee tomar la deposición debe presentar la solicitud al otro estado conforme a las reglas de ese estado. El Reglamento de los Tribunales de Nueva Jersey está disponible en nuestro sitio web: njcourts.gov.

26. ¿Cómo obtengo una carta rogatoria?

Para obtener una comisión o carta rogatoria, debe solicitarla del tribunal con notificación a las partes. Véase la *Regla* 4:12-3. Su solicitud debe incluir una propuesta de orden. Una vez que el juez haya dado la orden para la carta rogatoria, envíe una copia de la orden, la carta rogatoria y la tasa de \$35.00 a la Secretaría del Tribunal Superior de Trenton para su tramitación. La Secretaría del Tribunal Superior firmará la carta, y fijará y estampará un sello en relieve.

27. ¿Dónde puedo conseguir una licencia de matrimonio o de unión civil?

N.J.S.A. 37:1-3 dice que la licencia de matrimonio o de unión civil debe ser emitida por el funcionario responsable de otorgar licencias en el municipio en que vive cualquiera de las partes o, si ninguna de las partes es un residente del Estado, en el municipio en que ha de tener lugar el propuesto matrimonio o unión civil.

28. ¿Quién puede solemnizar o celebrar un matrimonio o unión civil?

Los siguientes individuos pueden llevar a cabo ceremonias en Nueva Jersey:

- Los jueces de los siguientes tribunales: El Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito de los Estados Unidos, el Tribunal Federal del Distrito, el Tribunal Municipal, el Tribunal Superior y el Tribunal Tributario, así como jueces jubilados del Tribunal Superior o del Tribunal Tributario o un juez del Tribunal Superior o del Tribunal Tributario que ha renunciado con buena reputación.
- Los jueces federales adjuntos, los jueces de los tribunales testamentarios de cualquier condado, los secretarios de los condados, los alcaldes o sus asistentes que han sido autorizados por los alcaldes para celebrar solemnemente un matrimonio, los presidentes del comité de cualquier municipio o pueblo.
- Los ministros de todas las religiones, las sociedades, instituciones y organizaciones religiosas pueden llevar a cabo ceremonias matrimoniales conforme a las reglas y costumbres de la sociedad, institución u organización.

Se puede obtener información sobre los individuos autorizados para realizar las ceremonias del tribunal del condado o del tribunal federal o del *New Jersey Lawyers Diary* (Diario de los Abogados de Nueva Jersey).

29. ¿Dónde puedo encontrar información sobre mi cambio de nombre o el de mi hijo menor de edad?

El Poder Judicial tiene kits disponibles para el cambio de nombre tanto para [adultos](#) como para [menores](#) en el Centro de Recursos de Ayuda Propia.

30. Si voy a cambiar el apellido de toda mi familia, ¿tengo que pagar una tasa judicial para cada uno de los miembros de la familia?

No. Cuando múltiples miembros de la misma familia van a cambiar su apellido sólo se requiere una tasa judicial de presentación.

31. ¿Dónde puedo conseguir un formulario de notificación para una reclamación por un acto dañoso?

El Poder Judicial no tiene un formulario estándar en su sitio web. La práctica normal es comunicarse con la entidad contra la cual usted quiere presentar la reclamación. En la mayoría de las situaciones, la entidad tiene formularios que usted puede usar. Otra sugerencia es consultar los libros de *New Jersey Practice* (La abogacía de New Jersey) para obtener formularios modelo. Las bibliotecas legales y algunas bibliotecas municipales o de los condados tienen ese conjunto de libros. También le conviene consultar el artículo *N.J.S.A. 59:8-3* que expone la información que ha de incluir en la notificación de una reclamación por un acto dañoso.

32. ¿Cómo presento un gravamen contra un contratista (o mecánico)?

El Poder Judicial no tiene formularios para estos gravámenes en su sitio web. El procedimiento se describe en *N.J.S.A. 2A:44A:-6 et seq.* Los libros de estatutos generalmente están disponibles en las bibliotecas municipales o de los condados o en las bibliotecas legales. El artículo *N.J.S.A. 2A:44A-8* tiene una muestra de una notificación de reclamación la cual se ha de presentar al secretario del condado dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se tenía que hacer el pago. Usted también puede comunicarse con la oficina del secretario del condado. Es posible que esa oficina tenga un formulario que usted puede usar y podría darle instrucciones más específicas. También se pueden encontrar muestras de formularios en la serie de libros de *New Jersey Practice* (La abogacía de Nueva Jersey) que también están disponibles en las bibliotecas.

33. ¿Tengo que obtener una orden judicial para conseguir un título para un automóvil emitido a nombre mío?

Esta es una decisión que tiene que tomar la Comisión de Vehículos Motorizados. Llame al departamento legal y allí le dirán si le hace falta una orden judicial o si puede usar el procedimiento interno para conseguir que se emita el título a nombre suyo. El número al que puede llamar es 609-777-4379.

34. ¿Cómo presento una demanda contra mi abogado? ¿Contra el juez?

Para asentar una denuncia contra un abogado, comuníquese con la Oficina sobre Ética de Abogados (Office of Attorney Ethics) llamando al 1-800-406-8594 o con la Junta de Revisión Disciplinaria (Disciplinary Review Board) llamando al 609-292-1011. Para quejarse de la conducta de un juez comuníquese con el Comité Asesor sobre Conducta Judicial (Advisory Committee on Judicial Conduct) llamando al 609-292-2552.

35. ¿Qué tengo que hacer para que me admitan pro hac vice en Nueva Jersey?

Comuníquese con el Fondo de Abogados para la Protección del Cliente (Lawyers' Fund for Client Protection) llamando al 609-292-7179 o siga las instrucciones en nuestra página web del Fondo de Abogados de Nueva Jersey para la Protección del Cliente ([New Jersey Lawyers' Fund for Client Protection](#) - en inglés).

36. Soy un abogado en Nueva Jersey. ¿Cómo puedo obtener un certificado de buena reputación?

Póngase en contacto con la Secretaría del Tribunal Supremo (609) 292-2012. Este servicio tiene un costo.

37. ¿Cómo puedo constituir una sociedad para mi negocio?

La División de Ingresos y Servicios Empresariales del Departamento del Tesoro de Nueva Jersey ([Department of the Treasury Division of Revenue and Enterprise Services](#)) tiene información y enlaces de web para ayudarle a inscribir una entidad de negocio.